



Concejo Municipal

El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal
ha dictado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL No. 091/99

DR. BISMARCK KREIDLER FLORES
PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado establece que la autonomía del Gobierno Municipal, consiste en la potestad normativa, ejecutiva, administrativa y técnica en el ámbito de su jurisdicción territorial.

Que, la Ley de Participación Popular en sus artículos 12 y 13, transfiere a los Municipios la infraestructura física de los Hospitales y confiere la responsabilidad del mantenimiento y renovación de la infraestructura y su equipamiento.

Que, es necesario que los distritos de salud desarrollen sus actividades médico - administrativas en forma coordinada, eficiente y oportuna en el cumplimiento de sus planes, programas de salud, en forma efectiva en el ámbito de su territorialidad.

Que, es necesario profundizar la Descentralización Administrativa y de Participación Popular en la prestación de los servicios de salud, promoviendo la eficiencia y la eficacia articulando los planes, programas, proyecto y políticas de salud a nivel municipal, departamental y nacional.

Que, en conformidad con el Artículo 3 y 4 Numeral 3, 4 y 6, de la Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el artículo 201 de la Constitución Política del Estado, corresponde al Honorable Concejo Municipal considerar el Proyecto de Ordenanza Municipal, para mejorar la atención médica a la población en los centros hospitalarios de los distritos 2,3 y 5 de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, que cuenta con más de 600.000 habitantes.

Que, se hace necesario dictar normas que vayan a mejorar la atención médica de los vecinos y tomando en cuenta de que existe instituciones de ayuda internacional (Cooperación Belga y JICA), que vienen prestando servicios de atención médica a la población de bajos recursos.

Que, es necesario poner en vigencia el nuevo modelo del Sistema Local de Salud de la Zona Este de la ciudad de Santa Cruz (SILOS-ESTE HOSPITAL UNIVERSITARIO JAPONES), que comprende el Hospital Universitario Japonés y los Distritos de Salud Nos. 2,3 y 5, para cumplir con los objetivo de prestar un servicio de salud eficaz y eficiente.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado y la Ley Orgánica de Municipalidades, dicta la siguiente:



Concejo Municipal

"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

ORDENANZA

Artículo 1ro.- Se instruye al Ejecutivo Municipal, designar su representante ante el SILOS-ESTE del Hospital Universitario Japonés y coordinar con el Director Ejecutivo de dicho Hospital, para que se preste un servicio de atención médica eficiente en la zona Este de la ciudad, de acuerdo a los Arts. 12 y 13 de la Ley 1551, para el normal funcionamiento de los servicios de salud en los distritos de salud Nos. 2, 3 y 5 de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra.

Artículo 2do.- Con el propósito de mejorar la calidad de atención, disminuir los costos a los usuarios y mejorar las condiciones de los servicios públicos, se pone en vigencia la Resolución Ministerial No. 0518, del Ministerio de Salud y Previsión Social, en sus cuatro capítulos y once artículos, que implementa el nuevo modelo de SISTEMA LOCAL DE SALUD "SILOS-ESTE- HOSPITAL UNIVERSITARIO JAPONES".

Artículo 3ro.- En el nuevo SISTEMA LOCAL DE SALUD "SILOS-ESTE HOSPITAL UNIVERSITARIO JAPONES", la ayuda internacional (COOPERACION BELGA y JICA), coadyuvará en al desarrollo, equipamiento y administración gerencial de los centros de atención médica correspondiente a dicho sistema.

Artículo 4to.- El Ejecutivo Municipal recepcionará, registrará y distribuirá todas las donaciones que efectuó la ayuda internacional (COOPERACION BELGA y JICA), según convenio de Bolivia y los Países Cooperante, a favor del Gobierno Municipal, de conformidad a la reglamentación vigente para dicho efecto.

Artículo 5to.- Queda encargado del cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal el Sr. Alcalde Municipal a través de sus reparticiones pertinentes.

Es dada en el salón de sesiones del H. Concejo Municipal a los trece días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y nueve años.

Prof. Sarah Ribera de Ribera
H. CONCEJAL SECRETARIA

Dr. Bismarck Kreidler Flores
H. CONCEJAL PRESIDENTE



POR TANTO, la rpromulgo para que se tenga y se cumpla como Ordenanza Municipal de esta ciudad.

Santa Cruz 20 de Diciembre, 1.999.



Dr. Rony Pedro Colanzi L.
ALCALDE MUNICIPAL